



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - IVP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Alcalde PERCY ZUTA CASTILLO, identificado con DNI N° 40125457, y la otra parte EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-IVP-con RUC N° 20487602281, con domicilio en Jirón Triunfo 223 (Terminal terrestre Chachapoyas, segundo piso), representado por su Gerente Ing. Cristel Livany Huamán Pinedo, identificado con DNI N° 48395158, quien procede según designación mediante Resolución de Alcaldía N° 366-2023-MPCH, de fecha 31 de agosto de 2023, a la que en adelante se denominará "**EL IVP**", en los términos y consideraciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Ley N°32513, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2026, se aprobó la transferencia por S/ 3,450,923.00, para el servicio de mantenimiento rutinario en 33 vías vecinales de la provincia de Chachapoyas.

Que, mediante Ordenanza N° 072-2014-MPCH, publicada en el Diario El Clarín con fecha 02 julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas, el mismo que en su artículo 7 establece que es un órgano descentralizado, con autonomía administrativa, por lo tanto, corresponde ser una unidad operativa y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante Informe N° 001-2025-MPCH/IVP, del 06 de enero de 2025, la Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas, emite Informe Técnico favorable en relación a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas-IVP; manifestando lo siguiente:

- ✓ Teniendo en cuenta que el presente presupuesto tiene la finalidad de la intervención de 33 caminos vecinales por un periodo de 8 meses, con un costo por KM de 850 soles, es necesario que la entidad a través de su IVP realice diferentes actividades, previo, durante y posterior a la ejecución de estos recursos para un eficiente y correcto uso de estos recursos, siendo necesario la implementación del personal técnico CAS que permita cumplir con las actividades requeridas.
- ✓ En marco de ello, es necesario la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL IVP-CHACHAPOYAS, para el apoyo presupuestal, administrativo y legal en los aspectos que coadyuven a la operatividad del IVP, para el año fiscal 2026.
- ✓ Establecer compromisos entre la Municipalidad y el IVP, en cuanto al apoyo de recurso humano para el IVP", cuando este lo requiera y previa solicitud debidamente sustentada, mediante la contratación, asignación temporal, destaque o rotación de personal técnico o administrativo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al marco normativo vigente, disponibilidad presupuestal y sin que ello genere vínculo laboral directo alguno entre dicho personal y "EL IVP".
- ✓ Autorizar y facilitar al IVP el uso del Archivo General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para la custodia, conservación y administración de documentos físicos y/o digitales, relacionados con la gestión vial provincial, conforme a las normas del Sistema Nacional de Archivos y disposiciones internas de "LA MUNICIPALIDAD".
- ✓ Brindar apoyo legal a "EL IVP", cuando este lo requiera y previa solicitud debidamente sustentada, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica de "LA MUNICIPALIDAD", para la emisión de opiniones legales, revisión y/o elaboración de informes legales, proyectos de resoluciones, convenios, actos





administrativos, absolución de consultas legales y demás documentos necesarios para la gestión vial provincial, conforme a la normativa vigente.

- ✓ LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y normativa aplicable, podrá transferir recursos de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a favor del IVP" o ejecutar directamente gastos destinados al financiamiento, elaboración y/o actualización de documentos de gestión, tales como la actualización del Plan Vial Provincial Participativo, así como para la contratación de consultorías especializadas para el registro, actualización y/o saneamiento de información de caminos vecinales en el Sistema Nacional de Caminos – SINAC.
- ✓ En relación a ello, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".
- ✓ Conforme al numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias.
- ✓ El inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al Concejo Municipal (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", por su parte el inciso 23) del artículo 20 de la norma acotada precisa: "Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- ✓ El objetivo de la suscripción del convenio es establecer un compromiso entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el IVP, para identificar e implementar mecanismos de colaboración en materia presupuestal, administrativa y legal, para garantizar la operatividad y sostenibilidad del IVP y el apoyo a la municipalidad en acciones de construcción rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales los cuales contribuirán al desarrollo sostenible de la provincia de Chachapoyas.

Mediante Informe N° 000028-2026-MPCH/OGPP-OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el certificado de crédito presupuestario N° 000000048, de fecha 15 de enero de 2026, por el monto de **S/ 209,552.59 (Doscientos nueve mil quinientos cincuenta y dos con 59/100 soles)**, para el pago remunerativo del personal administrativo y beneficios de ley del IVP CHACHAPOYAS.

Mediante Informe Legal N° 00013-2026-MPCH/OGAJ, la oficina general de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad y el Instituto de vialidad Provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

"LA MUNICIPALIDAD" es un órgano de Gobierno Local, el cual es unidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

"EL IVP" es un organismo descentralizado de derecho público interno, de las municipalidades distritales y provincial con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, que se rige por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable, está diseñada y orientada a la realización de la gestión vial en el ámbito provincial, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales según las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo, con criterios de eficiencia y eficacia.





CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 31953.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ordenanza N° 072-2014-MPCH, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas.

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza N° 072-2014-MPCH, publicada en el Diario El Clarín con fecha 02 julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas, el mismo que en su artículo 7 establece que es un órgano descentralizado, con autonomía administrativa, por lo tanto, corresponde ser una unidad operativa y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 9 del Reglamento en mención, prescribe que el Instituto de Vialidad Municipal de Provincia de Chachapoyas tiene por finalidad propiciar el desarrollo de la gestión vial provincia entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las etapas de construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincia Participativo-PVPP y el Plan de Desarrollo de la provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

El numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma normativa, precisa que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley acotada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Por su parte, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.





87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. (...).

87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

1.1. También el artículo 88 de la mencionada norma precisa lo siguiente:

"88.1. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...).

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

1.2. Del texto de la normativa acotada, se aprecia que las entidades -en su desarrollo operativo- asumen diversas relaciones interadministrativas como por ejemplo, la autonomía, la tutela sectorial, la descentralización funcional u operativa, de control, de controversia competencial, etc., pero la relación que promueve con mayor eficacia la coherencia en la actuación de diversas entidades públicas es la de colaboración o cooperación interadministrativa, que se define como la conducta activa de las entidades públicas tendente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público.

1.3. La relación de colaboración refleja la necesidad del interés público porque las entidades administrativas actúen de manera coordinada en aquellos asuntos de su competencia material en los cuales mantengan afinidad o cercanía funcional; en ese sentido, conforme al marco legal precitado, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades y, además, para darle estabilidad a dicha colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un compromiso entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL IVP" para identificar e implementar mecanismos de colaboración en materia presupuestal, administrativa y legal, para garantizar la operatividad y sostenibilidad de "EL IVP" y el apoyo a "LA MUNICIPALIDAD", en acciones de construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales, los cuales contribuirán al desarrollo sostenible de la provincia de Chachapoyas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Colaboración presupuestal, administrativa y legal por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL IVP" para contrataciones de bienes, servicios y obras, así como la intervención en procesos de selección como parte de sus comités con personal especializado en la materia, que contribuyan a la operatividad de "EL IVP" cuando este no cuente con las transferencias de recursos para realizar sus funciones.
2. Brindar apoyo a "EL IVP", cuando este lo requiera y previa solicitud debidamente sustentada, mediante la contratación, asignación temporal, destaque o rotación de personal técnico o administrativo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al marco normativo vigente, disponibilidad presupuestal y sin que ello genere vínculo laboral directo alguno entre dicho personal y "EL IVP".





3. Autorizar y facilitar a "EL IVP" el uso del Archivo General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para la custodia, conservación y administración de documentos físicos y/o digitales, relacionados con la gestión vial provincial, conforme a las normas del Sistema Nacional de Archivos y disposiciones internas de "LA MUNICIPALIDAD".
4. LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y normativa aplicable, podrá transferir recursos de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a favor de "EL IVP" o ejecutar directamente gastos destinados al financiamiento, elaboración y/o actualización de documentos de gestión, tales como el Plan Vial Provincial Participativo, así como para la contratación de consultorías especializadas para el registro, actualización y/o saneamiento de información de caminos vecinales en el Sistema Nacional de Caminos – SINAC.
5. LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo con las cláusulas establecidas en el CONVENIO DE GESTION entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, deberá realizar las transferencias mensualizadas a favor del Instituto de Vialidad Provincial, según este lo solicite y sustente, **por un monto máximo establecido en el convenio de S/ 3,450,923.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veintitrés con 00/100 soles).**
6. Brindar apoyo legal a "EL IVP", cuando este lo requiera y previa solicitud debidamente sustentada, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica o la dependencia que haga sus veces de "LA MUNICIPALIDAD", para la emisión de opiniones legales, revisión y/o elaboración de informes legales, proyectos de resoluciones, convenios, contratos, adendas, actos administrativos, absolución de consultas legales y demás documentos necesarios para la gestión vial provincial. Dicho apoyo se brindará sin que ello implique delegación de competencias, ni genere relación de dependencia funcional entre ambas entidades.
7. "LA MUNICIPALIDAD" asumirá el pago de personal debidamente autorizado desde el inicio hasta culminación del ejercicio presupuestal para de esa manera garantizar la gestión vial de la provincia de Chachapoyas.

EL IVP:

1. Brindar soporte técnico especializado a "LA MUNICIPALIDAD" en materia de planificación, priorización, ejecución, supervisión y evaluación de acciones de construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) y demás instrumentos de gestión vigentes.
2. Participar activamente en la elaboración, actualización, implementación y seguimiento del Plan Vial Provincial Participativo, así como de otros documentos de gestión vial, planes, lineamientos técnicos y reportes que resulten necesarios para el fortalecimiento de la gestión vial provincial.
3. Gestionar, coordinar y proporcionar la información técnica necesaria para el registro, actualización, saneamiento y mantenimiento de la información de los caminos vecinales en el Sistema Nacional de Caminos – SINAC, en articulación con "LA MUNICIPALIDAD" y las entidades competentes.
4. Coordinar de manera permanente con "LA MUNICIPALIDAD", Provías Descentralizado, gobiernos distritales y otras entidades públicas o privadas, a fin de optimizar recursos, evitar duplicidades y asegurar el cumplimiento de metas físicas y financieras vinculadas a la gestión vial provincial.
5. Atender oportunamente las solicitudes de información técnica, administrativa y presupuestal que formule la Municipalidad provincial y distritales de la provincia de Chachapoyas, así como remitir informes periódicos sobre el avance físico y financiero de las actividades a su cargo, cuando así se requiera.
6. Garantizar la adecuada organización, conservación y actualización de los expedientes técnicos, administrativos y contractuales vinculados a la gestión vial provincial, en coordinación con el Archivo General de "LA MUNICIPALIDAD", cuando corresponda.
7. Desarrollar sus funciones en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, normativa presupuestal, normativa de contrataciones del Estado, disposiciones de Provías Descentralizado y demás normas aplicables, facilitando las acciones de control, fiscalización y auditoría que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2026; pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan, cumpliendo con los requisitos y procedimientos legales establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO





En materia presupuestal, el presente convenio irrogará gastos a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por la suma de **S/ 209,552.59 (Doscientos nueve mil quinientos cincuenta y dos con 59/100 soles)**, para el pago de remuneraciones al personal del IVP, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CARGO	MODALIDAD	MONTO	PLAZO (meses)	TOTAL
1	Gerente	CAS confianza	S/ 6,100.00	12	S/ 73,200.00
2	Especialista Administrativo	CAS	S/ 3,100.00	12	S/ 37,200.00
3	Jefe de Operaciones	CAS	S/ 4,000.00	11	S/ 44,000.00
4	Especialista en contrataciones	CAS	S/ 3,864.19	11	S/ 42,506.09
					S/ 196,906.09
Contribuciones a ESSALUD					S/ 10,246.50
Aguinaldos de C.A.S					S/ 2,400.00
Doscientos nueve mil quinientos cincuenta y dos con 59/100 soles					S/ 209,552.59

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estiman conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una Adenda.

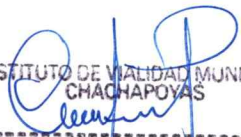
CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio, constituirá causal de resolución, al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

- Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Las instituciones firmantes, acuerdan mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.
- Las partes podrán firmar otros documentos específicos, a fin de especificar los acuerdos vertidos en el presente Convenio.
- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada uno de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, el **13 FEB 2026**


INSTITUTO DE CALIDAD MUNICIPAL
CHACHAPOYAS
ING. CRISTEL LIVANY HUAMAN PINEDO
DNI. 48395158
GERENTE GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



Recibido
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL
CHACHAPOYAS
ING. CRISTEL LIVANI HUAMAN PINEDO
DNI: 48395158
GERENTE GENERAL

13-02-2026
4:00 p.m

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
16 FEB. 2026
RECIBIDO
HORA 15:49 FOLIOS 18 FIRMA